



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2 2 9 6

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, la Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Resolución 1074 de 1997, y

CONSIDERANDO

HECHOS:

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante concepto técnico No. 7353 del 21 de Mayo de 2008, atendió el radicado 2007ER22570 del 1 de Junio de 2007, presentado por RODRIGO CARDONA PANTOJA en calidad de representante legal de COMBUSTIBLES CAPITAL LTDA / ESTACION DE SERVICIO TEXACO CALLE 153, y consignó los resultados de la visita técnica realizada el día 31 de agosto de 2007, al predio ubicado en la Avenida Carrera 7 No. 153 - 04 de la localidad de Usaquén, de esta ciudad, con el fin de establecer el estado ambiental en que se encuentra el desarrollo de las actividades del establecimiento comercial en mención.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita técnica el 31 de Agosto de 2007 a la Avenida Carrera 7 No. 153 - 04, localidad de Usaquén, de ésta ciudad, con el fin de actualizar la situación ambiental de COMBUSTIBLES CAPITAL LTDA / ESTACION DE SERVICIO TEXACO CALLE 153, de conformidad con el Concepto Técnico No. 7353 del 21 de Mayo de 2008, concluyó:

"Con base en el análisis de la información presentada por la sociedad Combustibles Capital Ltda., y lo observado durante la visita de inspección, esta Dirección concluye lo siguiente:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º. 2 2 9 6

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

6.1. Es técnicamente viable otorgar permiso de vertimientos, por el término de cinco (5) años, a la Sociedad Combustibles Capital Ltda., para la estación de Servicio Texaco Calle 153, ubicada en la Carrera 7 No 153-04, específicamente para el punto de descarga ubicado en el costado noroccidental del establecimiento, cuyos residuos líquidos corresponden al efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales recolectadas en las rejillas de captación, con las siguientes obligaciones:

- ❖ *Presentar anualmente, en el mes de junio, a partir del 2008, caracterización fisicoquímica del vertimiento de aguas residuales industriales, con evaluación de los parámetros: pH, temperatura, Sólidos Sedimentables (SS), DBO5, DQO, Sólidos Suspendedos Totales (SST), tensoactivos (SAAM), fenoles, plomo, aceites y grasas, a través de muestreo puntual. La toma de muestras y realización de análisis fisicoquímicos deberán ser realizadas por un laboratorio acreditado y estar acompañada de un informe técnico, el cual incluya por lo menos fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.*
- ❖ *Realizar mantenimiento continuo al sistema de tratamiento de vertimientos, garantizando que los parámetros fisicoquímicos cumplan en todo momento con las Resoluciones 1074 de 1997 y 1596 de 2001, las cuales establecen las concentraciones máximas permitidas para realizar vertimientos industriales."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que a la luz del mandato del Artículo 8 de la Carta Política, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. De la misma manera establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, la entidad competente, en el momento de recibir una petición para iniciar una actuación



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2296

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un acto de iniciación de trámite.

Que en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", así, se le asignaron a la Secretaría entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan en la Dirección Legal Ambiental y a su Director, algunas funciones, entre las cuales está: "b). Expedir los actos de iniciación permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar proceso permisivo a favor de COMBUSTIBLES CAPITAL LTDA / ESTACION DE SERVICIO TEXACO CALLE 153, ubicada en la Avenida Carrera 7 No. 153-04, localidad de Usaquén de esta ciudad, cuyo representante legal es Rodrigo Cardona Pantoja, y de acuerdo a lo contenido en el Concepto Técnico numero 7353 del 21 de mayo de 2008 en materia de vertimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente proveído a RODRIGO CARDONA PANTOJA, en calidad de representante legal de COMBUSTIBLES CAPITAL LTDA /



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2296

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

ESTACION DE SERVICIO TEXACO CALLE 153, ubicada en la Avenida Carrera 7 No. 153 - 04, Localidad de Usaquén, de ésta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo tramite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

19 MAR 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental
Secretaría Distrital De Ambiente

Proyectó JOSE MARTIN CASTAÑEDA RODRIGUEZ
Revisó
Exp. DM 05 98 279 / DM 05 07 2369
C.T. 7353 del 21 de mayo de 2008
Folios: